

...Despacho de la señora jueza el presente asunto con avalúo de los bienes embargados y poder para actuar. Sírvase proveer.

Santander de Quilichao, Cauca, marzo 10 de 2023.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santander de Quilichao Cauca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio Laboral No 28

Ha pasado al Despacho el proceso Ejecutivo laboral que se adelanta a continuación del proceso Ordinario, para el cobro de las acreencias ordenadas a pagar en la sentencia, en el cual se solicita dar trámite al avalúo de los bienes embargados y reconocer personería para actuar a la apoderada judicial designada por la MARIANA VELASCO GARCIA.

Entonces tenemos que para proceder con el avalúo de los bienes, de conformidad con el Art. 444 del CGP, el cual indica... "Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguiente" ...; esto indica que en este proceso primeramente se pasará a verificar si existe acta de diligencia de SECUESTRO practicada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de la ciudad, según OFICIOJSPF N°0214 de marzo 22 de 2019, para ello se debe oficiar.

Obtenida la respuesta pertinente y no se hubiere practicado la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles embargados, con matrícula inmobiliaria N°132-2589 y 132-14262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, el Despacho procederá a comisionar para tal diligencia al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad(Of, reparto).

En consecuencia se **DISPONE:**

1.Oficiar al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA** de la ciudad, para que se sirva enviar con destino a éste proceso copia de la diligencia de secuestro practicada a los inmuebles con matrícula inmobiliaria N°132-2589 y 132-14262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, , según OFICIOJSPF N°0214 de marzo 22 de 2019.

2. Si la diligencia de secuestro no fue practicada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de la ciudad, procederá el Despacho a COMISIONAR para ello a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad (oficina de reparto).

3. Una vez practicada o verificada la diligencia de secuestro de los inmuebles, se dará el trámite pertinente a los avalúos presentados.

4. **RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **ANGELICA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ**, con C.C. N°29.543.481 y T.P.156239 como apoderad judicial de MARIANA VELASCO GARCIA, para los fines del poder otorgado y aceptado.

5. **RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **LAURA ALEJANDRA VELASCO ROA**, con C.C. 1.144.074.147y T.P.359542 del C.S. de la J., como apoderada judicial de JOHANA VELASCO CARVAJAL, para los fines del poder otorgado y aceptado.

6. **REQUERIR al señor MAURICIO VELASCO HURTADO**, para que se sirva conceder poder a su apoderado judicial a través de mensaje de datos, esto es enviado desde su correo al correo del apoderado judicial, y agregará la constancia respectiva de tal envío. (Art. 5° Ley 2213/2022).

De lo contrario el poder especial se conferirá en la forma indicada en el Art.74 inc. 2° del CGP... "presentado personalmente ante juez, oficina de apoyo o Notario" (subraya el juzgado), toda vez que el que se anexó no cumple ninguna de las dos circunstancias que la que se puede presentar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI.  
JUEZA

 <b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</b> NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° <u>36</u> DE HOY <u>13</u> DE marzo/ 2023 HORA: 8:00 A. M.  RFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O. SECRETARIO
---